CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 2 de agosto de 2022. A despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

LEYDI ESPERANZA PRADO MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

AUTO n.º 1081

Palmira, Valle del Cauca, dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Prueba Anticipada - Interrogatorio de Parte
Radicado:	76-520-40-03-002-2021-00202-00
Solicitante:	José David Saucedo Córdoba, María Eugenia Saucedo Córdoba y Jorge Iván Saucedo Córdoba
Apoderada Judicial:	Luz Angela Acosta Zúñiga
Correo Electrónico:	luz_angela68@hotmail.com
Absolvente:	Ricardo Córdoba Vanegas

I. Asunto:

En tanto la apoderada judicial del extremo solicitante acreditó que no fue posible notificar al absolvente en la dirección física reportada por haberse trasladado de domicilio, peticiona fijar nueva fecha para la audiencia programada para el 19 de mayo de 2022, razón por la cual se procederá a fijar nueva fecha para llevar a cabo el interrogatorio de parte extraproceso del Sr. Ricardo Córdoba Vanegas.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA**,

Resuelve

ÚNICO: Fijar el día **28 DE JULIO DE 2022 A LA HORA DE LAS 9:00 A. M.**, a través de diligencia virtual, para llevar a cabo la diligencia de interrogatorio de parte extraproceso, la cual versará sobre los hechos indicados en la solicitud.

Por consiguiente, con la anuencia del Consejo Superior de la Judicatura en acuerdo n.° PCSJA20-11567 de 2020 en concordancia con el Decreto 806 de 2020, esta instancia judicial, privilegiando la virtualidad y el principio de buena fe procesal, atendiendo las recomendaciones dadas tanto por la Unidad de Informática-DEAJ como por el Jefe Grupo Soporte Tecnológico de la Dirección Ejecutiva Seccional Administración Judicial de la ciudad de Cali, para la buena práctica en cuanto a la administración, manejo y publicidad de las grabaciones de las audiencias, la diligencia en cita se llevará a cabo a través del aplicativo "Life Size".

En consecuencia, es un deber de los apoderados judiciales, sus prohijados y el citado, descargar la aplicación e ingresar el día y la hora señalada en el siguiente link https://call.lifesizecloud.com/14746015, al igual que ilustrarse con anterioridad en el funcionamiento de la misma. Los mandatarios judiciales dentro de los 3 días siguientes a la notificación de este proveído,

deberán informar: (i) La cuenta de correo electrónico que reportaron en el Sistema del Registro Nacional de Abogados -SIRNA-, (ii) La cuenta de correo electrónico de sus representados y (iii) Si por parte de los profesionales del derecho o sus mandantes NO cuentan con acceso a algún medio tecnológico para la comparecencia a la audiencia virtual, explicando las razones excepcionales del caso. Llegado la fecha y hora de la diligencia, deberán además estar pendientes con 20 minutos de antelación de la hora dispuesta, a fin de establecer la conexión y mediar cualquier problema tecnológico que se presente.

NOTIFÍQUESE,

MS

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE

PALMIRA

En Estado No. 37 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 03 DE JUNIO DE 2022

La Secretaria,

LEYDI ESPERANZA PRADO MUÑOZ

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4cd75160013a2a5ec2a7b76c044ed52047192e19f28dbf6beb353e8c036ac0c**
Documento generado en 02/06/2022 10:42:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica